



CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

Acuerdo de Concejo N° 06-2012

Callao, 25 de enero de 2012

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto el Dictamen N° 01-2012-MPC/SR-CSSS de la Comisión de Servicios Sociales y Sanidad, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 9 inciso 26 y su Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 121-PROY-2011 la Liga Peruana de Lucha contra el Cáncer propone la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Callao y dicha entidad, señalando que el objeto del mismo es coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales y financieros con la finalidad de establecer relaciones de cooperación técnica interinstitucional para desarrollar acciones y programas de prevención, educación y diagnóstico del cáncer a la población chalaca en riesgo, contribuyendo de esta forma al desarrollo sostenible del Callao y buscando que atender necesidades fundamentales en beneficio de la población chalaca;

Que, la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales y la Gerencia de Sanidad mediante el Informe N° 158-2011-MPC/GGSSC e Informe N° 365-2011-MPC/GGSSC-GS; la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, mediante Memorando N° 2173-2011-MPC/GGPPR y la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación mediante Informe N° 467-2011-MPC/GGAJC e Informe N° 510-2011-MPC/GGAJC, expresan su opinión favorable a la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Callao y la Liga Peruana de Lucha contra el Cáncer;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial del Callao;

ACUERDA:

1. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Callao y la Liga Peruana de Lucha contra el Cáncer.
2. Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales el cumplimiento del presente Acuerdo.



3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que, esta copia concuerda con
el original que se conserva en el Archivo
de este Municipio
Callao, 25 ENE 2012

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL - GARCIA

ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Apoy.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
ALCALDIA



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO Y LA LIGA PERUANA DE
LUCHA CONTRA EL CÁNCER**

Conste por el presente documento el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20131369558 y con domicilio en Jr. Paz Soldán N° 252 - Callao, debidamente representada por su Alcalde, Sr. Juan Ricardo Víctor Sotomayor García, identificado con DNI N° 25813571, que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte **LA LIGA PERUANA DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER**, con RUC N° 20101258476 y con domicilio en Av. Brasil N° 2746, distrito de Pueblo Libre - Lima, debidamente representada por su Gerente General, señor José Rolando Méndez López, identificado con DNI N° 08195686, según poder inscrito en la Partida N° 02461501 del Registro de Asociaciones de la Oficina Registral de Lima y Callao, a quien en adelante se denominará **LA LIGA**, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA LIGA es una persona jurídica sin fines de lucro, con un compromiso permanente en la lucha contra el cáncer y trabaja en prevención y detección temprana del cáncer salvando vidas y disminuyendo el sufrimiento que causa.

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y como tal, tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentar el bienestar general de su comunidad y atender el desarrollo integral de su población.

M.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes normas:

- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27444, Ley General de Procedimientos Administrativos.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
ALCALDIA



CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

LA LIGA y **LA MUNICIPALIDAD** convienen en coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales y financieros, encaminados a establecer relaciones de cooperación técnica interinstitucional que tengan por finalidad desarrollar acciones que permitan atender necesidades fundamentales en beneficio de las poblaciones comprendidas dentro de la Provincia Constitucional del Callao. Del mismo modo, desarrollar programas de cooperación para promover la prevención, educación, diagnóstico del cáncer a la población en riesgo, contribuyendo así al desarrollo sostenible del Callao.

En tal sentido **LA LIGA** brindará a **LA MUNICIPALIDAD** sus programas de salud en prevención del cáncer a efectos de coadyuvar en la atención y satisfacción de las necesidades de salud de su población, quedando establecido que **LA LIGA** y **LA MUNICIPALIDAD** acuerdan desarrollar conjuntamente lo establecido en el presente convenio.



CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

4.1 Mediante el presente convenio **LA LIGA** se compromete a:

- 4.1.1 **EN LA LÍNEA DE COOPERACIÓN:** contribuir al fortalecimiento de la gestión interinstitucional para acceder a fuentes de financiamiento nacional e internacional de manera conjunta con el propósito de ejecutar programas y proyectos en la temática de salud y educación que encamine su contribución al desarrollo sostenible de la Provincia Constitucional del Callao.
- 4.1.2 **EN LA LÍNEA DE SALUD:** promover y asesorar a **LA MUNICIPALIDAD**, en la medida de sus posibilidades, en el desarrollo e implementación de un sistema de salud en prevención y detección temprana del cáncer en su jurisdicción.
- 4.1.3 **EN LA LÍNEA DE EDUCACIÓN:** promover, en la medida de sus posibilidades, un sistema de mejora de calidad educativa en prevención del cáncer y promoción de hábitos de vida saludable desde la educación básica.

4.2 Por su parte **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- 4.2.1 Aceptar a **LA LIGA** como una asociación sin fines de lucro y como entidad no lucrativa con fines educativos y de salud y, por lo tanto, estará exonerada de cualquier derecho o tasa existente a la fecha o





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
ALCALDIA**



- que a futuro se cree para efecto de procedimientos administrativos materia del presente convenio.
- 4.2.2 Contribuir en forma económica y/o bienes valorados para co financiar programas y/o proyectos que se elaboren y ejecuten de manera conjunta en beneficio de la población de la Provincia Constitucional del Callao; debiendo en cada caso suscribirse un convenio específico entre las partes.
- 4.2.3 Apoyar en la realización de campañas de salud y otros servicios de salud preventiva que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población en general.
- 4.2.4 Auspiciar las actividades de prevención que promueva **LA LIGA** en la Provincia Constitucional del Callao.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS



Las partes acuerdan que se podrá co financiar programas y/o proyectos en común, previos estudios y propuestas técnicas y/o suscribir convenios para la ejecución de programas y/o proyectos específicos que se establezcan de mutuo acuerdo.

Los convenios específicos que se encuentren pendientes de ejecución y culminación en caso de darse término al presente Convenio, podrán quedar vigentes a criterio de las partes, hasta su finalización, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten dicha culminación.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio es de cuatro (4) años contados a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de treinta (30) días siempre que medie el asentimiento de la otra.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio Marco de Cooperación, las siguientes:

- 7.1 Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del Convenio.
- 7.2 El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el Convenio. Para ello, bastará que la parte afectada notifique el





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
ALCALDIA**

- incumplimiento a la otra, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el Convenio.
- 7.3 El común acuerdo de las partes. La resolución surtirá sus efectos a los quince (15) días calendario siguiente a la adopción del acuerdo de resolución.
- 7.4 Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra, con un plazo de quince (15) días calendario de antelación, motivando su voluntad de resolver el Convenio.
- 7.5 Por caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio.

La resolución del Convenio no afectará las actividades que se estén desarrollando, las que deberán continuar ejecutándose hasta la fecha efectiva en que surta efectos la resolución del Convenio.



CLÁUSULA OCTAVA: DEL DOMICILIO

Las partes que suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, a donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra, con una anticipación no menor de diez (10) días calendario.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que se suscitara en la interpretación y ejecución del presente convenio, será resuelto por la vía de negociación directa de las partes, en base a las reglas de la buena fe, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a la jurisdicción de los jueces de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción o ampliación al presente Convenio, se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante adenda, que debidamente suscrita formará parte integrante del presente Convenio.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
ALCALDIA

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y efecto legal, en la Provincia Constitucional del Callao, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil doce.




José Rolando Méndez López
Gerente General


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Juan Ricardo Víctor Sotomayor García
ALCALDE

